

57

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

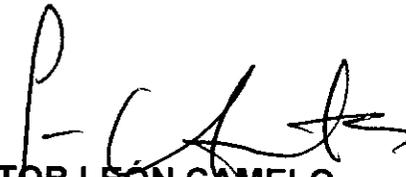
Bogotá, D. C., 08 SEP 2023

Proceso N° 2022-00471.

En atención a que los ejecutados **Academia de Formación en Seguridad Colombo Latina Ltda y Giovanni Lobo Vargas** se notificaron en silencio conforme se declara en auto emitido simultáneamente con la presente determinación, en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2º) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **Academia de Formación en Seguridad Colombo Latina Ltda y Giovanni Lobo Vargas** conforme al mandamiento de pago calendado el 20 de enero de 2023 (fl. 14).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 15.000.000=.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue los títulos originales base de acción.
6. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2º del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)


El anterior auto se notificó per Estado
No. 026 de 08 de SEP de 2023
Fecha 17 de SEP de 2023
El Secretario(a), 

